

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Gobierno Regional de San Martín, en adelante **LA REGION**, con RUC N° 20531375808 con domicilio legal en, calle Areopuerto N° 150-Barrio de Lluylucucha, Provincia Moyobamba y Departamento de San Martín, que actúa debidamente representada por su Presidente Regional, señor **César Villanueva Arévalo**, identificado con D.N.I. N° 09864047; y de la otra parte, el Seguro Social de Salud, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **José Alberto Gerardo Velarde** Salazar, identificado con D.N.I. N° 07950508, facultado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1032-PE-ESSALUD-2011 de fecha 10 de octubre de 2011: cuyo texto fue aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 32-7-ESSALUD-2011 del 5 de abril de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

**LA RÉGION**, es un organismo con persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, el cual tiene como misión y visión institucional el desarrollo de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción de acuerdo con los fines previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, a efecto de desarrollar su Plan Operativo Institucional, coordina con otras instituciones para cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población de la Región de San Martín.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Convenio Marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 27950 que modifica el plazo de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada de la Región San Martín a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en la Región San Martín.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (03) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio Marco.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Marco, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio Marco quedará resuelto.



El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio Marco. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio Marco, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio Marco podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio Marco, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.



De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.



En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los ..05.....días del mes de ...junio.....de 20.13



  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ALBERTO GERARDO VELARDE  
SALAZAR**  
Secretario General  
ESSALUD

  
\_\_\_\_\_  
**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
Presidente  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN



178-2013-19939

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Moyobamba, 18 de Junio de 2013

**OFICIO Nº** 542 **-2013-GRSM/SG**

Señor:

**JOSE ALBERTO G. VELARDE SALAZAR**  
Secretario General  
Seguro Social de Salud ESSALUD  
Jr. Domingo Cueto N° 120 – Jesús María

LIMA.-

**RECEBIDO**  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
DOCUMENTARIA - SG  
2013 JUN 25 AM 9 30  
**ESSALUD**  
Sede Central

**ASUNTO : REMITO CONVENIO MARCO**

Mediante el presente le expreso mi cordial saludo y a su vez hago llegar UN EJEMPLAR ORIGINAL del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y el Gobierno Regional de San Martín; el que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada de la Región San Martín, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa; para su conocimiento y demás fines.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;



**GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN**

*Patricia Meneses Villacorta*  
**Patricia Meneses Villacorta**  
SECRETARIA GENERAL

**SEGURO SOCIAL DE SALUD  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCION**  
**25 JUN 2013**  
Hora 15:34 Registro Nº .....  
Recibido por: asf

58 JUN 2013

SECRETARIA GENERAL

EsSalud  
Ministerio de Salud del Perú

Proveído N° 0211

Lima: 26 JUN 2013

Pase a: D. Frayssul Lopez

Para: Acumulo Pl. de Convenios al  
Comité de Control a áreas paralizadas  
remitiendo copia del pre. Convenio



2013 JUN 26 10:30